



RESOLUCION N° 000015  
Corrientes, 01 ABR 2022

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 221-23-03-659/22, caratulados "CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE CORRIENTES", por cuerda Expediente N° 221-25-686/22, caratulados "CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE CORRIENTES".

**CONSIDERANDO:**

Que procedido a la lectura de los autos de referencia y respecto de los hechos relatados en el mismo, con los autos en mis manos puedo constatar que resulta cierto el incumplimiento en los recaudos formales en la presentación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Ahora bien y entrando en el análisis de los autos de referencia "CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE CORRIENTES", puedo observar la falta de cumplimiento de los requisitos formales para la presentación de la Asambleas General Ordinaria ya que estos fueron iniciados el día 23 de marzo de 2.022, no respetando de esta manera el plazo de quince (15) días hábiles, de esta manera se observa que solo se fue presentada la documentación once(11) días antes; entre otros recaudos faltantes.

Que el departamento de Entidades de Bien Público, acumula los autos y pasa a Asesoría Legal para que dictamine respecto, obteniendo DICTAMEN N° 70/22, de dicha Asesoría a cargo del Dra. Elisa Nuri Ortiz, en fecha 01 de abril de 2.022, el que se encuentra agregado a fs. 337/338 del expediente mencionado.

Que, en dicho dictamen que vengo citando se hace mención al Incumplimiento del debido proceso electoral, así también del estatutario, de los plazos de Ley, no se hizo la presentación de la documentación en tiempo y forma y superposición de fechas con elecciones nacionales, para el llamado de asamblea, conformando todo el un cumulo de hechos que trasforman en **IRREGULAR E INEFICAZ LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA de fecha:10-04-2.022**

Que a continuación transcribiré párrafos de importancia, remitiéndome a todo evento al mismo, rogando su integra lectura,

Que debemos iniciar las actuaciones donde el presente análisis, estableciendo, que es competencia y jurisdicción de este organismo entender en estas actuaciones en virtud de lo claramente establecido en los arts: 2, 3 6, 11,13 ss. Y cc. del Decreto Ley 28/00: Decreto Reglamentario 1533 y sus modificaciones Resolución General N° 001, Publicado en el Boletín Oficial el 12 de septiembre del 2.018, Sección Decimo Primera: ASOCIACIONES CIVILES: Asambleas art. 209 ss. Y cc.; Ley 26994, Modificatoria del Código Civil y Comercial de la Nación y toda otra norma aplicable.

Asi el art. 2 del Decreto Ley 28/00 dispone la presente ley será aplicable en todo el territorio de la Provincia de Corrientes. La Inspección de Personas Jurídicas, tendrá las delegaciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 3-La Inspección General de Personas Jurídicas, tiene a su cargo las funciones atribuida por la legislación pertinente... de las Asociaciones



Civiles y Fundaciones. En todos los casos a fin de asegurar el cumplimiento de las normas legales y guardar el interés público.

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES ART. 11-DECRETO LEY 28/00"La inspección general de Personas Jurídicas, con respecto a las Asociaciones Civiles y Fundaciones, tiene las funciones siguientes...b) Fiscalizar permanentemente su funcionamiento...

Art. 13"Constituirá acción permanente de la Inspección general de Personas Jurídicas: En general velar por el estricto cumplimiento de las leyes en toda materia que haga a su misión y competencia...-

**RESOLUCION GENERAL 01/18-NORMAS DE LA-INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICA PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.018.**

**SECCION DECIMO PRIMERA: ASOCIACIONES CIVILES: ASAMBLEAS**

**ASAMBLEA ORDINARIA – COMUNICACIÓN PREVIA – PLAZO**

**ARTICULO 209.-** Las asociaciones civiles sujetas al control de la I.G.P.J. están obligadas a comunicar sus asambleas ordinarias quince (15) días hábiles antes del fijado para la reunión.

**ASAMBLEA ORDINARIA – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE**

**ARTICULO 210.-** Juntamente con la comunicación a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

- a. Copia mecanografiada del acta de la sesión de la comisión directiva en la que conste la aprobación de la memoria anual, estados contables y la convocatoria a asamblea, debidamente firmada y fotocopia del registro de asistencia a dicha reunión.
- b. Convocatoria y orden del día, con determinación del local, fecha y hora en que se realizara la asamblea debidamente firmada (por presidente y secretario)
- c. Un ejemplar de la memoria debidamente firma por presidente y secretario.
- d. Un ejemplar de los estados contables debidamente firmado por presidente y secretario y certificado por contador público matriculado, con firma certificada por el consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de corrientes.
- e. Un ejemplar del Inventario General de Bienes detallado.
- f. Informe del órgano de fiscalización debidamente firmado.
- g. Fotocopia del recibo del boletín oficial correspondiente a la publicación de la convocatoria y la publicación en un periódico en su caso, página completa donde fueron publicados los avisos;
- h. Nómina de asociados en condiciones de participar al momento de la convocatoria.
- i. Copia de toda otra documentación relativa a los asuntos a tratar.
- j. Cuando no figure como anexo de estados contables presentar el detalle de los bienes de uso de la entidad indicando el valor de los mismo los gravámenes que pudieren afectarlos.

Que habiendo quedado en claro la competencia y jurisdicción del organismo y luego de una integra y detallada lectura del expediente, corresponde dictaminar, sobre la presentación de la Comisión Directiva para aprobación de Convocatoria a Asamblea Ordinaria el día 10 de abril de 2.022, donde se elegirían nuevas autoridades y se aprobaría los balances presentados.



Que entonces y en primer término corresponde analizar, si se han cumplimentado con todos los requerimientos legales al efecto del llamado o convocatoria a Asamblea, es decir, **si se han cumplimentado con todos los requisitos de fondo y forma debidos, para que los asociados se encuentren en condiciones de ejercer su derecho de ELEGIR Y SER ELEGIDOS, participando así, activamente de la vida democrática de la entidad.**

Que, de la lectura de los artículos transcritos en los párrafos anteriores, podemos observar que la Comisión Directiva ha incumplido diversos aspectos que hacen a la Convocatoria.

La falta de publicidad conforme al estatuto o a la ley implica la nulidad del acto, por ello debe el órgano convocante acreditar el cumplimiento de aquella.

Existen exigencias por parte de la autoridad de control hacia las asociaciones, quienes deberán comunicar a la misma celebración de sus asambleas, acompañando además el acta de reunión.....-

Vicios en la convocatoria y publicidad de la Asamblea: La asamblea puede estar correctamente convocada, pero el vicio surgir de la publicidad efectuada, no respetando las exigencias legales o del estatuto para ello.

Que el derecho de los asociados de un proceso electoral en iguales condiciones para todas las partes, es y debe ser respetada dentro de las Asociaciones Civiles y en caso de no realizarse de este modo, es este organismo, INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS, el encargado de velar por el fiel cumplimiento del mismo, siendo este, un derecho garantizado por la Constitución Nacional justamente con el de Asociarse.

Que habiendo examinado el expediente al que nos venimos refiriendo donde se encuentra toda la documentación previa en 2 cuerpos(221-659-22); y percatarnos que no cumple con los requisitos formales es de ningún valor adentrarnos en el análisis de los Expedientes que vienen por cuerda 221-25-03-686-22-CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE CORRIENTES S/ INPUGNA.

Que luego de una integra revisión de la documentación Adjunta en el presente,  
**ADELANTAMOS OPINION DESFAVORABLE EN CUANTO A LA CONVOCATORIA YA QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA NO SE AJUSTA A LOS REQUISITOS FORMALES REQUERIDOS.**

Que la documentación presentada se halla incompleta y viciada.

- a)Falta acta original N° 1410, de reunión de Comisión Directiva donde convocan a asamblea general ordinaria, o su copia certificada.
- b)Faltan Balances originales aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con firma de tesorero.
- c)Falta detalle de donaciones y/o subsidios recibidos, en los ejercicios presentados.
- d)Falta hoja de diario original.
- e)Las publicaciones no cumplen con el tiempo de antelación con la que deben realizarse
- f)No se cumple con los 15 días hábiles previos en que deben ser presentada la convocatoria.

**NO HABIENDO CUMPLIDO LA COMISION DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA, CON LOS RECAUDOS ESTATUTARIOS Y LEGALES PARA LA PUBLICACION Y PRESENTACION EN LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA, DEBE DECLARSE LA MISMA INEFICAZ E IRREGULAR, DEBIENDO CONVOARSE A UAN NUEVA ASAMBLEA PARA ELECCION DE AUTORIDADES Y APROBACION DE BALANCES.**



**Por ello y salvo mejor criterio de la Señora Inspectora General del Organismo. ESTA ASESORIA LEGAL DISPONE:**

- 1°) DECLARAR INEFICAZ E IRREGULAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA A REALIZARSE EL DIA 10/04/2.022.-**
- 2°) Notificar a las partes en el domicilio legal de la misma la presente Resolución-**
- 3°) Oportunamente se proceda a una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**
- 4°) Notificar y Archivar.**

**Asesoría Legal-Corrientes-01 de abril de 2.022.**

Que, el dictamen mencionado, que comparto en su totalidad y hago mío el criterio, no óbstate dictarse en tiempo y forma, disponerse que se notifique a las partes en el punto 2°) de su disposición; los afectados nunca fueron notificados, desconociendo los motivos.

Que no obstante y a fs. 336 obra además, Informe del departamento de Bien Público, donde se señalan nuevamente las Irregularidades citadas precedentemente por la Asesoría Legal en el Dictamen transcrito y otros incumplimientos de la Comisión Directiva para la debida conformación de la Asamblea, remitiéndose al mismo y rogando du integra lectura para mayor comprensión.

Que entre la documentación faltante de presentar se encuentra a)Falta acta original N° 1410, de reunión de Comisión Directiva donde convocan a asamblea general ordinaria, o su copia certificada.  
b)Faltan Balances originales aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con firma de tesorero.  
c)Falta detalle de donaciones y/o subsidios recibidos, en los ejercicios presentados.  
d)Falta hoja de diario original.  
e)Las publicaciones no cumplen con el tiempo de antelación con la que deben realizarse  
f)No se cumple con los 15 días hábiles previos en que deben ser presentada la convocatoria.

Que en virtud de lo hasta expuesto que ratifico en todos los términos, estaría en condiciones de afirmar que HA EXISTIDO INCUMPLIMIENTO EN LOS REQUISITOS FORMALES.

Que, el dictamen mencionado, que comparto en su totalidad y hago mío el criterio, no óbstate dictarse en tiempo y forma, disponerse que se notifique a las partes en el punto 2°) de su disposición; los afectados nunca fueron notificados, desconociendo los motivos.

Por todo ello; en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 28/00 y demás normas vigentes.

**LA SEÑORA INSPECTORA DE LA  
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**RESUELVE**



**ARTÍCULO 1º) DECLARAR INEFICAZ E IRREGULAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA A REALIZARSE EL DIA 10/04/2.022.-**

**ARTICULO 2º) Notificar a las partes en el domicilio legal de la misma la presente Resolución-**

**ARTICULO 3º) Oportunamente se proceda a una nueva convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

**ARTÍCULO 4º) NOTIFICAR Y ARCHIVAR.-**



  
Dra. CINTHIA BELEN VERGEZ  
INSPECTORA GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS